



ANEXO II

“NORMAS REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE PUESTOS VARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2017-2018

PRIMERO. - Establecer las Normas reguladoras para las autorizaciones del dominio público mediante la instalación de puestos varios con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes siguientes:

1.- Se establecen las siguientes actividades para los puestos que se especifican:

ACTIVIDAD	UBICACIÓN	Nº
FOOD TRUCK	Calle la Marina	2
AUTOBARES	Plaza de España	2
MAQUINAS DE PAPAS	Calle la Marina	1
MAQUINAS DE PAPAS	Plaza de España	1
DULCES Y DERIVADOS	Alameda Duque Santa Elena	2
TURRONES, DULCES Y DERIVADOS (TURRONES Y REPOSTERIA TRADICIONAL)	Calle Castillo (según Plano)	3
TURRONES, DULCES Y DERIVADOS (TURRONES Y REPOSTERIA TRADICIONAL)	Plaza del Chicharro	2
DULCES Y DERIVADOS	Plaza de España	1
TURRONES, DULCES Y DERIVADOS (TURRONES Y REPOSTERIA TRADICIONAL)	General Gutiérrez, esquina Olimpo	1
DULCES Y DERIVADOS	Calle La Marina	2
CHURRERÍA	Plaza del Chicharro	1
GLOBOS SEGÚN PLANO	Distintas zonas	4
KIOSCO (6x2m) SÓLO FIN DE AÑO	Plaza Candelaria	2

2.- La licencia o autorización del dominio público se otorgará por la Señora Presidenta del O.A.F.A.R.

3.- Procedimiento para la presentación de documentación.

Los interesados deberán inscribirse en el plazo establecido a tal efecto.

Las instancias de solicitud de participación irán acompañadas del modelo de Declaración Responsable que se adjunta a la solicitud como Anexo I.

Debiendo en todo caso aportar la documentación que se indica a continuación de resultar adjudicatario de un puesto.

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas
Alta en la Seguridad Social, Tc1 y Tc2 del personal del puesto, debiéndose presentar al efecto el último recibo o documento original que acredite el estar al corriente de pago de ambas obligaciones.
Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sea exigido [si se trata de extranjeros].
Carné de Manipulador de alimentos.
Proyecto de la actividad, revisión Anual y Certificado de Montaje.
Boletín de Instalación Eléctrica.
Boletín y Certificación del gas (si procede).
Certificado de Revisión de los Extintores.
Plan de Prevención de riesgos labores y vigilancia en la Salud.
Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza y último recibo (capital mínimo asegurado 150.300 €)

Se presentarán en el Registro de General del OAFAR, sito en la Calle Antonio Domínguez Alfonso, nº 7 (antigua Calle La Noria) de Santa Cruz de Tenerife.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 08 al 20 de noviembre en horario de 9:00 a 13:30 horas.

4.- Se establecen los siguientes criterios de selección en el caso de más de una solicitud para cada puesto establecido:

Puesto de Churrería, mediante subasta teniendo como precio de partida la tasa de ocupación de dominio público, cuyo importe es de **4.782,72 €**

Puestos de Autobares y Máquinas de Papas a instalar en la Calle La Marina, Plaza de España, mediante subasta, teniendo como precio de partida la tasa de ocupación de dominio público, cuyo importe es de **318,36 €**.

Puestos de Turrones, Dulces y Derivados, a instalar en la Plaza de España y Alameda del Duque Santa Elena, mediante subasta; teniendo como precio partida siendo la tasa de ocupación de dominio público de **95,72 €**.

Puestos de venta de Globos en distintos lugares mediante subasta teniendo como precio de partida el establecido en la tasa de ocupación de dominio público de **126,93 €**

Para los puestos de Fin de año, a instalar en la Plaza de la Candelaria, será mediante subasta teniendo como precio de partida el establecido en la tasa de ocupación de dominio público de **637,77 €**

Para los puestos de Turrones, Dulces y Derivados Considerados Tradicionales, (**se considera como tal los típicos de la Gastronomía Tradicional Canaria**) a instalar en la Calle del Castillo, General Gutiérrez y Plaza del Chicharro, se adjudicarán por antigüedad acreditada, mínima de cinco años, de los participantes en ese lugar durante las Fiestas de Navidad y Reyes de Santa Cruz de Tenerife; siendo la tasa de ocupación de dominio público de **95,72 €**.

5.- La autorización para la venta de los puestos de Churrería, Turrones y Repostería Tradicional y Globos tendrán una vigencia desde el día **23 de noviembre al 08 de enero**, ambos inclusive, para el resto de los puestos a saber Autobares, Food Truck, máquinas de



Papas, y Dulces y Derivados, la vigencia será desde el **18 de diciembre al 08 de enero**

El horario será de 09'00 a 22'00, horas excepto el día 24 y 25 de diciembre hasta las 24:00 horas y el 31 de diciembre (noche de fin de año) y 05 de enero (víspera de Reyes) que el horario de cierre será hasta las 06:00 horas del día siguiente.

La licencia para el ejercicio de la venta estará sometida a la comprobación previa por el Organismo del cumplimiento por el peticionario de los requisitos establecidos.

A partir de la asignación de los puestos los interesados, deberán aportar en el plazo de tres días hábiles siguientes, para la correspondiente autorización la documentación que se especifica, en el punto nº 3, de no aportarse se entenderá desistido automáticamente de la solicitud, **así como el Ingreso de la Tasa que Corresponda.**

Las licencias serán individualizadas e intransferibles.

6 - Obligaciones de los autorizados.

- **En relación con la venta:** los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

Las autorizaciones podrán ser revocadas de acuerdo con el artículo 5.2. 2.º del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, cuando en relación con el cumplimiento del citado Real Decreto y de las Ordenanzas municipales se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

El Organismo considerará infracción grave el incumplimiento de que en los puestos no se ajusten a la actividad y a los metros asignados en dichas instalaciones, reservándose el derecho de inspección. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.

- **En relación con los puestos:**

1.-	El Organismo colocará el ICP, el cuadro de distribución, el enganche de corriente y la toma de tierra, junto a la caja de acometida, corriendo a cargo del interesado los costes que originen la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior para lo que deberá aportar su correspondiente Certificado
2.-	No podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados
3.-	No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.) así mismo deberán aportar los boletines del gas (si procede) y el boletín de la instalación eléctrica, que deberá estar diligenciado por Industria. Debiéndose contar con Extintores de CO2. ó de Polvo Polivalente con eficacia 21/A 113 B, dependiendo de cada caso, debidamente homologado y revisión de mantenimiento.
4.-	Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten serán homologados y protegidos contra los chorros de agua (IP65) Monofásicas de 25 A para los Autobares, Monofásicas de 15 A para los puestos de Máquinas de papas, y Monofásicas de 10 A para los puestos de Dulces y Derivados.
5.-	Cada adjudicatario deberá instalar bombillas de bajo consumo, se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.

6.-	La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.
7.-	Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como cerramiento alguno en los metros asignados.
8.-	En el caso de que la instalación se realice con carpas deberá presentar el certificado final del montaje, realizado por técnico competente.
9.-	No se autoriza la instalación de equipos de sonido.
10.-	SEGÚN ESTABLECE EL REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 29 DE ABRIL DE 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, SE DEBE TENER EN CUENTA ANEXOII CAPÍTULOIII REQUISITOS DE LOS LOCALES AMBULANTES O PROVISIONALES (COMO CARPAS, TENDERETES Y VEHÍCULOS DE VENTA AMBULANTE), 1.- Los Locales y máquinas expendedoras deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos. 2.- En particular, cuando sea necesario: a) deberán disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios) b) Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados; c) deberá contarse con material adecuado de limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo; d) cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán aportarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente; e) deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas. f) deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos. g) deberá contenerse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas a la temperatura de los productos alimenticios. h) los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

7.- La presentación de la inscripción de participación implica la plena aceptación de las presentes normas. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas velará por la calidad y buen desarrollo de esta actividad. Así mismo se reserva la posibilidad de establecer cualquier norma que crea oportuna para la buena marcha de la misma".

Santa Cruz de Tenerife a 07 de noviembre de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinan a fines distintos de aquellos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366. Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es